



**ACTA DE FALLO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Número:** SUV/DAD/CSG/47/2023

**Lugar:** Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

**Fecha:** 17 de agosto de 2023

**Dependencia:** Sistema de Universidad Virtual

**Concepto:** Adquisición de cangureras para la 3ra. Carrera virtual

**Recursos financieros:** MXP \$55,564.00 (Cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado 267390/ Bolsa: 25251142 / Fondo: 1.3.2

Fue presentada a la Rectoría por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa: Adquisición de cangureras para la 3ra. Carrera virtual, al proveedor Diego Macías Corona, y

**RESULTANDO**

- I. Que la Responsable del Programa de Extensión con fecha 11 de agosto de 2023 solicitó: Adquisición de cangureras para la 3ra. Carrera virtual.
- II. El área de Adquisiciones realizó una investigación de mercado para conocer las condiciones que imperan y garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara; para ello, se localizaron diversos oferentes para la compra de los bienes requeridos, a quienes se les solicitó nos hicieran llegar una propuesta económicas y condiciones.
- III. Se recibieron en la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas y condiciones. Enseguida el área de Adquisiciones verificó que los proveedores oferentes cuenten con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás necesarios para proveer los bienes requeridos; además constató que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con las operaciones solicitadas.
- IV. Enseguida se elaboró cuadro comparativo para valorar las diferencias en las propuestas económicas y las condiciones propuestas:

  
  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



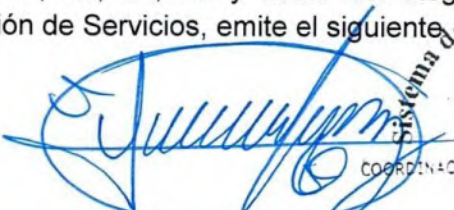
Nombre o Razón Social	Monto sin IVA	Tiempo de Entrega/Fecha de conclusión	Vigencia de la cotización	Garantía	Condiciones de pago
Diego Macías Corona	\$47,900.00	28	15	n/a	Crédito 15 días
Lasertín S. de R.L. de C.V.	\$65,110.00	8	15	n/a	Crédito 15 días
Artículos promocionales Casa Xavier S.A. de C.V.	\$72,250.00	8	15	n/a	Crédito 15 días

\*Días naturales.

De lo anterior, se advierte que la cotización presentada por Diego Macías Corona, es la de menor costo.

- V. El 17 de agosto de 2023 la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen Técnico en el que sugiere se adjudique de forma directa al proveedor Diego Macías Corona, debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.
- VI. Además, se trata de una adjudicación directa que debe realizarse a través de una orden de compra, en virtud de que el importe de la operación a realizar no rebasa el monto de \$236,527.20 (doscientos treinta y seis mil quinientos veintisiete pesos 20/100 moneda nacional) que es el equivalente a 75 unidades de medida y actualización (UMAS) mensuales, antes del impuesto al valor agregado, como lo señala la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, así como el artículo 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y la Circular VR/CIRCULAR 03/2023 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Por lo anterior, una vez analizada la propuesta realizada por el Coordinador de Servicios Generales, el Rector Interino del SUV, con fundamento en los artículos 1º y 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 2, 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, primer párrafo de la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, 23, 24, 25 y 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emite el siguiente:

  
Sistema de Universidad Virtual  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



**RESOLUTIVOS**

**Único.** - Se adjudica la Adquisición de cangureras para la 3ra. Carrera virtual, al proveedor Diego Macías Corona; por la cantidad de **MXP \$55,564.00 (Cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

**“PIENSA Y TRABAJA”**

**“2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos”**

Guadalajara, Jalisco, a 17 de agosto de 2023

**Dr. Carlos Iván Moreno Arellano**  
Rector Interino del SUV

**Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas**  
Coordinador de Servicios Generales

Sistema de Universidad Virtual  
  
COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Adquisicion de cangureras para la 3ra. Carrera virtual

## CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	Diego Macías Corona (Buzzing)	Lasertín S. de R.L. de C.V. (Promo Roca)	Artículos promocionales Casa Xavier S.A. de C.V.
1	1000	Cangurera en tela microfibra	\$ 47,900.00	\$ 65,110.00	\$ 72,250.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 47,900.00</b>	<b>\$ 65,110.00</b>	<b>\$ 72,250.00</b>
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN (DIAS NATURALES)			28	8	8
GARANTIA CON EL PROVEEDOR (DIAS NATURALES)			na	na	na
GARANTIA CON EL FABRICANTE (DIAS NATURALES)			na	na	na
PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR			1		
SUB TOTAL			\$ 47,900.00		
IVA			\$ 7,664.00		
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 55,564.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SÁNCHEZ RUELAS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

R/296/2023



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MHS

# ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

47		
NUMERO		
17/08/2023		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		
No. PROYECTO:	267390	
No. FONDO:	1.3.2	
PROGRAMA:	Autogenerado	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100 GUADALAJARA, JALISCO
TELÉFONO	DOMICILIO

1				Diego Macías Corona					
2				PROVEEDOR					
3				@buzzing.mx					
4				TELÉFONO					
DOMICILIO DEL PROVEEDOR				RFC		FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pza.	Adquisición de cangureras para la 3ra. Carrera virtual Cangurera en tela microfibra, cierre del 3, cinta de seguridad 1.5" broche samsonite con impresión de logo	1000	\$47.90	\$47,900.00
IMPORTE CON LETRA: Cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.			SUB-TOTAL	\$47,900.00
			I.V.A.	\$7,664.00
			TOTAL	\$55,564.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	05/09/2023	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	GUADALAJARA, JALISCO
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
		FIANZAS	
		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>	
		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	

Crédito 15 días

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Yo. Bo.	NOMBRE y FIRMA DEL
MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	PROVEEDOR
	MTRA. CYNTHIA RUANO MÉNDEZ	MTRA. ROSA NOEMI MORENO RAMOS	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

## Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

## Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.-** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

**TERCERA.-** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA.-** En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

**QUINTA.-** EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA.-** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normalidad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

FOLIO:

No. Certificado:

7

8

Información del emisor:

**DIEGO MACIAS CORONA**

RFC: 9

Régimen Fiscal: 626

Lugar de Expedición: 10

Dirección: 11

Información del receptor:

Razón Social: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RFC: UGU250907MH5

Régimen Fiscal: 603

Fecha: 2023-08-31T13:42:44

Uso CFDI: G03

Información del documento:

Tipo de Comprobante:

Moneda:

Forma de Pago:

I

MXN

99

Método de Pago:

PPD

Código:	CProdSe:	Cant:	Unidad:	CUnidad:	Descripción:	P Unitario:	Desc:	Importe:
GEN001	53121500	1,000	PZA	H87	Cangurera en tela microfibra, cierre del 3, cinta de seguridad 1.5" broche samsonite con impresión de logo	47.90	0.00	47,900.00

Código QR

12

Importe en letra: Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cinco Pesos 25/100 M.N.

Folio Fiscal UUID: 13

Fecha de Timbrado: 2023-08-31T13:42:44

RFC Proveedor de Certificación: 14

No. Certificado SAT: 15

SubTotal:

47,900.00

IVA 16%

7,664.00

ISR Ret.

598.75

Total:

54,965.25

Sello SAT:

16

Sello CFDI:

17

Cadena original SAT:

18



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 1-9-23 Hora: 9:20 AM

Recibió: Hernán C.

UDGVIRTUAL

Comprobante Validado en la pagina del SAT




# COTIZACIÓN

RFC: **20** DIEGO MACÍAS CORONA TEL: **19**  
**22** CORREO: **21** @buzzing.mx  
**22** FECHA: 15/08/23



@buzzingmx

FECHA: 15/08/23

<b>NOMBRE COMERCIAL (CLIENTE)</b> UdeG Virtual		<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b> 1000 cangureras Udeg Virtual	
<b>CONTACTO</b> Mtra. Ana Lilia Lozano Martínez		<b>NO.</b> <b>23</b>	<b>VENDEDOR</b> <b>24</b>
<b>TELEFONO</b> <b>25</b>		<b>DOMICILIO DE ENTREGA / DETALLES DEL ENVÍO</b>	
<b>E-mail:</b> analilia_lozano@udgvirtual.udg.mx		Oficinas Buzzing / Entrega local en ZMG. Envíos foráneos corren por cuenta del cliente.	
<b>DATOS DE FACTURACION</b>		<b>CONDICIONES DE VENTA</b>	
Nombre fiscal:	1	<b>FORMA DE PAGO</b>	50% anticipo y finiquito previo a envío de mercancía
Dirección:	2	<b>TIEMPO DE ENTREGA</b>	3 A 4 SEMANAS
Colonia:	3	<b>SE FORMALIZA EL PEDIDO CON:</b>	CANTIDAD, ODC, PAGO Y DISEÑO AUTORIZADO
Ciudad:	4	<b>CONDICIONES PARA TIEMPO DE ENTREGA</b>	PARA INICIAR PRODUCCIÓN ES NECESARIO TENER EL PAGO, CANTIDADES Y TODAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO. A PARTIR DE TENER ESTOS REQUISITOS, SE EMPIEZA A CONTAR EL TIEMPO ACORDADO DE LA ENTREGA.
C.P.:	5	<b>VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN</b>	15 DÍAS
<b>MODELO DESCRIPCION:</b>		<b>PZ</b>	<b>TAJUA</b>
			<b>PREGO</b>
			<b>TOTAL</b>
Cangurera en tela microfibrá, cierre del 3, cinta de seguridad 1.5" broche samsonite con impresión de logo		1000	\$ 47.90 \$ 47,900.00
			\$ - \$ -
			\$ - \$ -
			\$ - \$ -
			\$ - \$ -
			\$ - \$ -
			\$ - \$ -
			\$ - \$ -
			\$ - \$ -
<b>TOTAL PIEZAS:</b>		<b>1000</b>	<b>\$ -</b>
<b>CUENTA BANCARIA:</b> <b>26</b>		<b>27</b>	
<b>CUENTA:</b> <b>28</b>		<b>CUENTA CLABE:</b> <b>29</b>	

**30** FIRMA DE CLIENTE  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA DE VENTAS

<b>SUBTOTAL:</b>	\$	47,900.00
<b>IVA:</b>	16.00%	\$ 7,664.00
<b>RETENCIÓN ISR:</b>	1.25%	\$ 598.75
<b>GRAN TOTAL:</b>	\$	54,965.25
<b>ANTICIPO:</b>	\$	-
<b>SALDO:</b>	\$	54,965.25






# COTIZACIÓN

DIEGO MACÍAS CORONA TEL: 31  
 RFC: 32 CORREO: 33 @buzzing.mx

34  
 @buzzingmx  
 FECHA: 15/08/23

<b>NOMBRE COMERCIAL (CLIENTE)</b> UdeG Virtual	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b> 1000 cangureras Likra colombiana Udeg Virtual	
<b>CONTACTO</b> Mtra. Ana Lilia Lozano Martínez	<b>NO.</b> 35	<b>VENDEDOR</b> 36
<b>TELEFONO</b> 37	<b>DOMICILIO DE ENTREGA / DETALLES DEL ENVIO</b>	
<b>E-mail:</b> analilia.lozano@udgvirtual.udg.mx	Oficinas Buzzing / Entrega local en ZMG. Envíos foráneos corren por cuenta del cliente.	

DATOS DE FACTURACION		CONDICIONES DE VENTA	
Nombre fiscal:	1	<b>FORMA DE PAGO</b>	50% anticipo y finiquito previo a envío de mercancía
Dirección:	2	<b>TIEMPO DE ENTREGA</b>	3 A 4 SEMANAS
Colonia:	3	<b>SE FORMALIZA EL PEDIDO CON:</b>	CANTIDAD, ODC, PAGO Y DISEÑO AUTORIZADO
Ciudad:	4	<b>CONDICIONES PARA TIEMPO DE ENTREGA</b>	PARA INICIAR PRODUCCIÓN ES NECESARIO TENER EL PAGO, CANTIDADES Y TODAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO. A PARTIR DE TENER ESTOS REQUISITOS, SE EMPIEZA A CONTAR EL TIEMPO ACORDADO DE LA ENTREGA.
C.P.:			
RFC:	5	<b>VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN</b>	15 DÍAS

MODELO DESCRIPCION:	PZ	TALLA	PRECIO	TOTAL
Cangurera en licra colombiana en su cierre del 3, cinta de seguridad 1.5" broche samsonite con marcado	1000		\$ 53.90	\$ 53,900.00
			\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -
<b>TOTAL PIEZAS:</b>	<b>1000</b>			\$ -
<b>CUENTA BANCARIA:</b>	38	39		
<b>CUENTA:</b>	40	<b>CUENTA CLABE:</b>	41	

42  
 FIRMA DE CLIENTE  
 FIRMA DE VENTAS

<b>SUBTOTAL:</b>	\$	53,900.00
<b>IVA:</b>	16.00%	\$ 8,624.00
<b>RETENCIÓN ISR:</b>	1.25%	\$ 673.75
<b>GRAN TOTAL:</b>	\$	61,850.25
<b>ANTICIPO:</b>	\$	-
<b>SALDO:</b>	\$	61,850.25



**PromoRoca**  
Artículos Promocionales

Cliente:  
Contacto:  
Correo:  
Telefono:

U D G VIRTUAL  
ANAL LILIA

Fecha de pedido	14/08/2023
Fecha de entrega	8 DIAS HABLES
Vendedor	43

POR MEDIO DE LA PRESENTE PONGO A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN QUE AMABLEMENTE NOS SOLICITA:

	PIEZAS	ARTÍCULO	PRECIO	IMPORTE
	1000	SUN 650 / NEGRO / CANGURERA SORS DE POLIESTE Y ALGODÓN CON COMPARTIMIENTO CENTRAL Y FRONTAL MEDIDAS 9.4*27.5 cm IMPRESIÓN A 1 TINTA	\$65.11	\$65,110.00
				
  	1000	BL 151 / COLORES VARIOS / CANGURARA SPRINTER DE POLIERTES CON 2 COMPARTIMIENTOS Y SALIDA PARA AUDIFONOS MEIDAS 11.5 *23 cm IMPRESIÓN A 1 TINTA	\$99.38	\$99,380.00
<b>TIEMPO DE ENTREGA 8 DIAS HABLES UNA VEZ AUTORIZADO EL DISEÑO - LAS EXISTENCIAS CAMBIAN SIN PREVIO AVISO</b>			Sub-total	\$164,490.00
			IVA	\$26,318.40
			<b>Total</b>	<b>\$190,808.40</b>

Salvo acuerdo en contrario, el pago del precio del pedido, con su IVA correspondiente, sera realizado por el cliente del 50% de anticipo y el resto a contraentrega, en caso de cancelacion despues de firmada la orden se le cobrara el 50% del total de la misma, el tiempo de entrega se contara desde la aceptacion del pedido y autorizacion del diseño, por lo que se pide se firme o bien se confirme por correo, numero de cuenta bancaria LASERTIN S DE RL DE CV - 45 Cuenta 46 - Clave

44

Artículos Promocionales Casa Xavier SA de CV  
 Av. Aviación No. 3640-1 Valle Real CP 45019, Zapopan Jalisco  
 Tel. 01 (33) 3636 3410  
 www.casaxavier.com.mx  
 Nombre del Asesor: **48**  
 Correo: **49**@casaxavier.com.mx  
 Teléfono: (33) 5000 4504, (33) 3636 3410

Cliente: ana lilia Lozano  
 Empresa: Sin Empresa  
 Teléfono: .  
 Correo: .  
 Ciudad / Estado: No hay ciudad, No hay estado

Imagen	Código / Nombre / Descripción	Proceso(s)		
	SIN-650-N	Serigrafía 1 tinta		
	Cangurera Sors	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPORTE
	[SIN-650-N] Cangurera Sors	1,000	72.25	\$ 72,250.00
	Compartimento principal y bolsa frontal. Incluye elástico para sujetar a la cintura	COMENTARIOS		
		DISPONIBLE		
	C-515-N	Serigrafía 1 tinta		
	Banano Sport Negro	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPORTE
	[C-515-N] Banano Sport Negro	1,000	73.16	\$ 73,160.00
	Cangurera 85 x 4,2 cm. Poliamida. Un bolsillo con cierre, salida para auriculares, banda reflectante y correas elásticas. Material impermeable.	COMENTARIOS		
		DISPONIBLE SOLO EN NEGRO		

### Condiciones de Pago a Contado

- \* CTA. PARA DEPOSITO O TRANSFERENCIAS: **50 51** CLABE: **52** SUC: **53**
- \* Los precios ya incluyen la impresión de su logotipo a una tinta en una posición.
  - \* Toda Cancelación será sujeta de Cargo de un 25% correspondiente al valor de los Artículos Cancelados.
  - \* Nos reservamos el derecho de Entregar +/- 3% de los artículos, cantidad que se ajustará en su Factura.
  - \* Todos los precios son más I.V.A.
  - \* Condiciones de pago: 50% de anticipo y 50% 2 días antes del envío (foráneos) o entrega (zona metropolitana GDL).
  - \* Existencias y Precios sujetos a cambio sin previo aviso.
  - \* Mercancía L.A.B. Guadalajara. Todos los pedidos foráneos viajan por cuenta y riesgo del cliente.
  - \* El tiempo de entrega comienza a contar a partir de recibir comprobante del anticipo y autorización de la muestra virtual.
  - \* Una vez realizado el pedido no se aceptan cambios.

Subtotal	\$ 145,410.00
IVA (16%)	\$ 23,265.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 168,675.60</b>

1.- 10 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

6, 27 y 39.- 3 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

11.- 12 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

22 y 34.- 7 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

24, 36, 43 y 48.- 2 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

5, 30 y 42.- 1 firma, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

2, 9, 14, 20 y 32.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

4, 10, 19, 25, 31 y 37.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

3, 21, 33 y 49.- 1 dirección de correo electrónico, correspondiente a un Dato Electrónico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

12.- 1 QR, correspondiente a un Dato Electrónico, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

8, 15, 28, 29, 40, 41, 44, 46, 47, 51, 52 y 53.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

7, 13, 16, 17, 18, 23 y 35.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

26, 38, 45 y 50.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos